

DECRETO n.º 34 que concede indulto por delitos comunes á los que hayan cooperado en defensa de la independencia nacional.

El Supremo Gobierno de la República de Nicaragua, á sus habitantes:

Considerando que los buenos comportamientos en favor de la causa de la libertad é independencia nacional pueden bien estimarse como un título para la indulgencia pública,

Decreta:

Art. 1.º Todos los que con su persona ó intereses hayan contribuido con eficacia al sostenimiento de la causa de la libertad é independencia nacional, ya sea en el servicio militar, se nota de desercion, ó prestando recursos con puntualidad y su apremios, ó en desempeño de cualesquier encargos conducente á aquel sagrado objeto, quedan indultados de las penas en que han incurrido por delitos comunes hasta la fecha de este decreto, y sujetos solamente á la indemnizacion ó reparacion correspondiente al daño ó pérdida que hubiesen causado.

Art. 2.º Se exceptúa á los que hayan cometido homicidio premeditado y seguro, ó en despoblado; pero en estos casos conmutará la pena capital con la de ocho años de presidio.

Art. 3.º La calificacion de ser acreedor á esta gracia, y constancia para gozar de ella ante los tribunales de justicia, de berán emitirse por el Prefecto y el Gobernador militar asociados de uno de los Alcaldes constitucionales de la cabecera del Departamento respectivo, con audiencia del Síndico fiscal; recibiendo pruebas, documentos auténticos ó declaraciones verbales de testigos fidedignos.

Art. 4.º La constancia de que habla el artículo anterior estenderá en esta forma: N. . . . (de tal clase ó graduacion, fuere militar) por haber comprobado que contribuyó con eficacia al sostenimiento de la causa de la libertad é independencia nacional, goza de la gracia de indulto concedida por decreto gubernativo de 11 de julio de 1857—n.º 34.

Art. 5.º Con el presente decreto se dará cuenta á la próxima Legislatura para su aprobacion.

Art. 6.º El Ministro de la guerra es encargado del cumplimiento del presente decreto. —Dado en managua, á 11 de julio de 1857—Tomas Martinez—Máximo Jerez.